

BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

www.boletinoficial.jujuy.gob.ar



B.O. N° 06

Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

Jefe de Gabinete
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Mariano Ramiro Zurueta

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre
de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción
N° 234.339



MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD DE PERICO

DECRETO N° 010/2023.-

PERICO, 14 DIC. 2023.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La urgente necesidad de reestructuración de las distintas áreas de la Municipalidad, por motivos de iniciar una nueva gestión administrativa, y;
Que resulta necesaria la pronta incorporación de los Secretarios, Directores, Coordinadores y Encargados dispuestos por la nueva gestión para el funcionamiento coordinado de las distintas áreas, y;
Que, la Carta Orgánica Municipal faculta al Sr. Intendente, a tomar decisiones que favorezcan al buen funcionamiento de este municipio;
Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO

DECRETA

ARTÍCULO 1°: CESAN EN SUS FUNCIONES, los SECRETARIOS DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, PLANIFICACION, PRODUCCION y HACIENDA, JEFATURA DE GABINETE, DIRECTORES, COORDINADORES y ENCARGADOS del Municipio, a partir del día DIEZ de Diciembre del corriente año.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, pase a sus efectos a las entidades Bancarias y al Boletín Oficial. Cumplido. ARCHIVESE.-

Ing. Rolando Pascual Ficoseco
Intendente

MUNICIPALIDAD DE PERICO

DECRETO N° 11-G-2024.-

CIUDAD DE PERICO, 04 ENE. 2024.-

VISTO:

El Decreto N° 5814-G-2.023 de fecha 20 de Septiembre de 2.023 y;

CONSIDERANDO:

Que el Intendente Interino Walter R. Cardozo dispuso mediante varios Decretos librados en su gestión, además de incorporaciones de personal, que algunos Agentes Municipales mejoren su situación de revista a Planta Permanente.

Que el Decreto N° 5814-G-2023 disponen el pase a Planta Permanente de tres profesionales contratados por el Municipio, de conformidad al convenio celebrado ante el Ministerio de Trabajo y Empleo de la Provincia de Jujuy en el Expediente N° 1200-003-2.023 y las Ordenanzas N° 1.601/2.023, N° 1.6014/2.023 y N° 1.674/2.023.

Que surge de la información brindada por el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy (página web) y contestación de fecha 13 de diciembre de 2.023 de la Directora del Boletín Oficial Com. Soc. Carola Polacco que las Ordenanzas Municipales N° 1.601/2023. REF: "PASE A PLANTA PERMANENTE DEL PERSONAL JORNALIZADO DE PRIMERA CATEGORIA Y JORNALIZADO DE SEGUNDA CATEGORIA DE MODO PROGRESIVO CONFORME ACTA ACUERDO DE FECHA 08/02/2023". EXPTE. N° 10.839/2.023 INIC. POR TODOS LOS CJLES, N° 1.614/2.023 REF: "PASE A PLANTA PERMANENTE DE PERSONAL JORNALIZADO Y CONTRATADO-ESTABILIDAD LABORAL" EXPTE. N° 10.872/2.023 y N° 1.674/2.023 REF: "INCORPORACION A PLANTA PERMANENTE DE PERSONAL MUNICIPAL CONTRATADO Y JORNALIZADOS DE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD PERICO Y CONCEJO DELIBERANTE CON DOS AÑOS O MAS DE ANTIGÜEDAD. EXTENSION DEL PLAZO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA 1.614/2.023 Y 1.601/2.023. EXPTE N° 11091/2.023 INIC. POR LA MAYORIA DE LOS CONCEJALES", NO FUERON PUBLICADAS porque NO INGRESARON A ESA REPARTICION, es decir que no se completó el procedimiento necesario para la vigencia de las mismas con la correspondiente publicación.-

Que resulta reprochable el accionar del ex intendente interino al disponer la planta de personal con Decretos sin la correspondiente intervención del Concejo Deliberante. Sobre todo porque se encuentran vigentes las Leyes Provinciales 4439/89 denominada "De Contención del Gasto Publico" con sus modificatorias y la Ley 5427/04 de Régimen Provincial y Municipal de Responsabilidad Fiscal con sus modificatorias, ambas que fueron adheridas por la Municipalidad de Perico. Asimismo, se encuentra plenamente vigente la Ley Provincial 5153 y sus modificatorias, Ley de Ética Pública.-

Que la mejoría de la situación laboral de los profesionales contratados en categoría A 5 a planta permanente implica necesariamente un aumento del gasto para la administración pública, por lo que genera un daño económico para las arcas de la Municipalidad.-

Que no se puede tener como referencia de marco normativo vigente las Ordenanzas mencionadas ya que no se completó el procedimiento legal para su obligatoriedad.-

Por todo ello, y en virtud de las facultades otorgadas por la Carta Orgánica

EL SR. INTENDENTE DE CIUDAD PERICO

DECRETA

ARTÍCULO 1°: DEJAR SIN EFECTO el N° 5814-G-2.023 de fecha 20 de Septiembre de 2.023 que dispone el pase a planta desde el mes de octubre de 2023 de los siguientes profesionales contratados: PAUL NICOLAS COLCHAR LEG. 33.997, RICARDO APAZA LEG. 33.998 y DANIEL MARCELO GORDILLO LEG. 34.025.-

ARTÍCULO 2°: Los profesionales mencionados en las Cláusulas anteriores recuperarán la situación de revista anterior al pase a planta como contratados categoría A5 de la Ley 4413, salvo que exista disposición en contrario.-

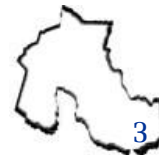
ARTÍCULO 3°: Pase al Concejo Deliberante para la pertinente toma de razón.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese, a las distintas Secretarías, pase a Dirección de Recursos Humanos, Liquidación de Haberes y notifíquese a la parte interesada. Cumplido. ARCHIVESE.-

Ing. Rolando Pascual Ficoseco
Intendente

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY****AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.-**

Tipo de Contratación: LICITACION PUBLICA N° 01/2024.-

Objeto: "ADQUISICION DE PRODUCTOS QUIMICOS: 1000 TN DE POLICLORURO DE ALUMINIO LIQUIDO (PAC) PARA PLANTAS POTABILIZADORAS".-

Expte. N° 622-01/2024.-

Fecha y Hora de Apertura: 26/01/2024- 10:00 HS.-

Valor del Pliego: \$80.000 +IVA.

Consulta y Compras de Pliegos: <http://aguapotablejujuy.com/licitaciones/> o en oficinas Central Agua Potable de Jujuy - Alvear N° 941- San Salvador de Jujuy Box Atención al Público, o al mail compras_apsj@aguapotablejujuy.com.ar. Las ofertas se admitirán hasta una hora antes de la fecha fijada para la apertura del acto y deben ser presentadas únicamente en la Oficina Central.-**Apertura de Sobres:** Los sobres se abrirán en Oficina Central Agua Potable de Jujuy – Alvear 941 – San Salvador de Jujuy (CP 4600) en la fecha y horario fijados por la empresa estatal.

08/10/12/15/17 ENE. LIQ. N° 34893 \$4.000,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

INSTRUMENTO CONSTITUTIVO "WICZ MINING CONSULTING S.A.S." En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, República Argentina, a los 21 días del mes de Diciembre de 2023 comparece el Sr. Fernando Martín SIPOWICZ, DNI Nro. 25.078.713, CUIT 20-25078713-9, de estado civil soltero, nacido el 20/04/1976, de profesión Comerciante, con domicilio en General Lamadrid Nro 664, San Miguel de Tucumán, Tucumán, y resuelve constituir una Sociedad por Acciones Simplificada en los términos de la Ley 27.349 y normativa complementaria, y sujeta a las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- DENOMINACION Y DOMICILIO:** La sociedad girará bajo la denominación **WICZ MINING CONSULTING S.A.S.**, y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Jujuy, República Argentina, pudiendo por simple resolución del órgano de administración fijar el domicilio de la sede social, instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier tipo de representación dentro o fuera del país. - **SEGUNDA.- DURACION:** El término de duración de la sociedad será de 99 años contados a partir de la fecha de suscripción del Instrumento Constitutivo. - **TERCERA.- OBJETO:** La Sociedad tiene por objeto principal dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, ya sea dentro o fuera del país, a: **1)** Consultoría y servicios mineros y ambientales: prestación de servicios de consultoría y asesoramiento integral para empresas, gestión de negocios, mandatos, servicios relacionados a la actividad productiva minera, geológica, agropecuaria, consultoría y monitoreo ambiental y afines, consultoría y gestión social, realización de estudios de impacto ambiental y afines. Servicios de provisión de infraestructura para proyectos mineros, geológicos y agropecuarios, campamentos, catering, alojamiento, seguridad, limpieza y mantenimiento. **2)** Comercialización, compra, venta, locación, mantenimiento de vehículos, maquinaria, herramientas y equipamiento minero, agropecuario y para la construcción. **3)** Inmobiliaria y construcción: construcción, obras, refacción, remodelación, equipamiento de inmuebles relacionados a la actividad, compra, venta comercialización, administración y financiación de las obras, administración de fideicomisos, consorcios, conjuntos inmobiliarios. Compra, venta, permuta, arrendamiento, corretaje, administración, explotación de bienes muebles, inmuebles, urbanos y rurales. **4)** De Inversión: Actividades financieras y de inversión autorizadas por la legislación vigente, relacionadas directa y/o indirectamente con el objeto social, siempre que no se encuentren comprendidas en la Ley de Entidades Financieras Nro. 21.526. **5)** Actividad Minera: Explotación de minas y yacimientos mineros, servicios mineros, relacionados con productos minerales, estudios, trabajos de cateo, prospección, exploración, explotación minera, y afines. **6)** Importación y exportación de bienes y servicios. A estos fines, la Sociedad tendrá amplias facultades y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, podrá comprar, vender, ceder y gravar, realizar importaciones y/o exportaciones, por si o por medio de terceros; celebrar todo tipo de acto jurídico sobre muebles, inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores o cualquier tipo de bienes; podrá celebrar contratos con personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, sean o no sociedades comerciales o civiles, tenga o no participación la sociedad en ellas, dar y tomar bienes en locación o arrendamiento, constituir derechos reales, efectuar operaciones con bancos públicos, privados o mixtos y compañías financieras o aseguradoras; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social, inclusive mediante la constitución o participación en sociedades. En general, realizar todo acto jurídico afín al objeto social no que no sea prohibido por las Leyes o resulte contrario al presente contrato. - **CUARTA.- CAPITAL SOCIAL:** El capital social es de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000,00) representado por Dos Mil (2.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de PESOS UN MIL (\$1.000,00) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el art. 44 de la Ley N° 27.349. En caso de que el aumento de capital fuere menor al cincuenta por ciento (50 %) del capital social inscripto, no se requerirá publicidad ni inscripción de la resolución de la reunión de socios, en los términos del art. 44 de la ley N° 27.349, 3° párr. y sujeto a lo allí dispuesto. - Las acciones que se emitan podrán ser ordinarias nominativas no endosables, escriturales o preferidas, de acuerdo a las condiciones de emisión. Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de emisión, también podrán fijarse una participación adicional en las ganancias. Las acciones que se emitan deberán indicar su valor nominal y los derechos económicos y políticos reconocidos a cada clase conforme art. 46 Ley 27.349. - **QUINTA.- ACCIONES:** Las acciones deberán ser inscriptas por la sociedad en un registro al que se aplican las disposiciones del artículo 213 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. En caso de copropiedad de acciones de la sociedad, deberá unificarse la representación para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones sociales. Hasta tanto ello ocurra, los copropietarios no podrán ejercitar sus derechos, siempre y cuando hubiesen sido intimados fehacientemente para cumplimentar la unificación exigida y no la hubiesen formalizado dentro de los diez (10) días de la notificación. Las acciones ordinarias y preferidas otorgan a sus titulares derecho preferente a la suscripción de nuevas acciones de la misma clase y el derecho de acrecer, en proporción a las que posean y de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia. La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al solo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. - **SEXTA.- TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES:** Los accionistas podrán transferir libremente sus acciones, debiendo notificarlo a la sociedad para su registración en el Libro de Registro de Accionistas y a los fines de su oponibilidad frente a terceros. - **SEPTIMA.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION- USO DE FIRMA SOCIAL:** La administración y representación de la sociedad, como asimismo el uso de la firma social, está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco miembros, que actuarán como administradores titulares. La representación legal y uso de la firma social estará a cargo de quienes revistan el carácter administrador/es titular/es. Si la administración fuera plural, los administradores actuarán y representarán a la Sociedad en forma indistinta. Duran en el cargo desde su designación y hasta que fueren reemplazados o removidos. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por cualquier medio que permita comprobar su autenticidad. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que





se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social.- **OCTAVA.-** ORGANISMO DE GOBIERNO: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. El quórum para cualquier reunión se forma con la presencia de socios que representen más de la mitad del capital social. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del instrumento constitutivo, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptarán por mayoría de capital presente. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez días de habérseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán auto-convocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad.- **NOVENA.-** ORGANISMO DE FISCALIZACION: La sociedad prescinde de la sindicatura. Los accionistas podrán ejercer las facultades de contralor conforme al Art. 55 Ley 19.550.- **DECIMA.-** EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio económico social finalizará el día 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince días de anticipación a su consideración por la reunión de socios.- **DECIMA PRIMERA.-** UTILIDADES, RESERVAS Y DISTRIBUCION: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores, representantes y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas.- **DECIMA SEGUNDA.-** DISOLUCION Y LIQUIDACION: Producida la disolución de la sociedad por cualquiera de las causales previstas por el artículo 94 de la Ley 19.550, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el art. séptimo del presente y lo dispuesto en los artículos 101, siguientes y concordantes de la Ley 19.550. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado.- **CLAUSULAS TRANSITORIAS:** En este acto se resuelve lo siguiente: **1. SEDE SOCIAL:** Establecer que la sociedad tendrá su sede social en calle Gral. Balcarce 319, San Salvador de Jujuy, Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.- **2. CAPITAL SOCIAL:** El accionista Sr. Fernando Martín SIPOWICZ, suscribe la cantidad de Dos Mil (2.000) acciones ordinarias de PESOS MIL (\$1.000,00) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, que representan el cien por ciento del capital social. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social en dinero en efectivo dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.- **3. DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y DECLARACIÓN JURADA SOBRE SU CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE:** Se resuelve que el órgano de Administración estará integrado por un (1) Administrador Titular, siendo designado en tal carácter el Fernando Martín SIPOWICZ, DNI Nro. 25.078.713, CUIT 20-25078713-9, de estado civil soltero, nacido el 20/04/1976, de profesión Comerciante, con domicilio real en General Lamadrid Nro 664, San Miguel de Tucumán, Tucumán. En este acto se designa como Administrador Suplente al Sra. MARIA ARACELI GUZMAN, DNI Nro. 36.725.330, CUIT 23-36725330-4, argentina, mayor de edad, nacida el 16/02/1992, de estado civil casada, de profesión Geóloga, con domicilio en Calle El Cerezo 1311, S.S. de Jujuy, Provincia de Jujuy. Los administradores titular y suplente, aceptan los cargos para los que han sido designados, se comprometen a desempeñarlos fielmente y declaran bajo fe de juramento que no se encuentran comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades establecidas por la ley 19.550; constituyen domicilio especial en el domicilio de la sede social de la sociedad, y manifiestan bajo forma de declaración jurada que no revisten el carácter de Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en la Resolución 35/2023 y modificatorias de la UIF.- **4. DECLARACIÓN JURADA SOBRE DIRECCIÓN Y CORREO ELECTRÓNICO:** La accionista declara bajo fe de juramento que la ubicación de la sede social es en Calle Gral. Balcarce 319, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, y que allí funcionará efectivamente el centro principal de la dirección y administración de las actividades que desarrollará la sociedad, y que a todos los efectos comunica la siguiente dirección de correo electrónico y teléfono que usará la sociedad: administracion@wiczmining.com, +54 9 381 4489489.- **5. AUTORIZACIONES:** Se resuelve facultar al Dr. MATIAS RIPOLL, D.N.I. 31.687.118, abogado MP 4025 para que realice todos los actos, trámites y diligencias necesarias para obtener la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Jujuy, como así también a efectuar el depósito bancario del monto del capital exigido para la constitución de la sociedad y a retirarlo oportunamente. Asimismo, se lo autoriza con las más amplias facultades de ley para realizar todos los trámites que sean necesarios ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), Dirección General Impositiva, Dirección General de Rentas de la Provincia de Jujuy o Direcciones Generales de Rentas de cualquier otra repartición y Administración Nacional de Aduanas y/o todo otro organismo público o privado, facultades que incluyen aunque no se limitan a cumplimentar y/o subsanar observaciones, requerimientos de la autoridad de control, consultar expedientes, retirar copias, certificados o constancias, cualquiera sea su naturaleza, presentar, retirar, rubricar libros y otros registros, y en definitiva realizar cuantos más actos resulten conducentes a la inscripción de la Sociedad.- ACT. NOT. N° B 00799466- ESC. ANDREA R. ROMERO ZAMPINI- TIT. REG. N° 45- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESOLUCION N° 23-DPSC/2024-

CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-551/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de Enero de 2024.-

VISTO:

Las actuaciones de la referencia en las que el DR. MATÍAS RIPOLL, en carácter de APODERADO de “WICZ MINING CONSULTING S.A.S.”, solicita, la INSCRIPCIÓN DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD, y

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: ORDENAR, la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de Instrumento Constitutivo de fecha 21 de Diciembre de 2023 de “WICZ MINING CONSULTING S.A.S.”, cuyas copias obran en autos.-

ARTÍCULO 2°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-





DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
15 ENE. LIQ. N° 34909 \$1.700,00.-

N° 139.- **ESCRITURA NÚMERO CIENTO TREINTA Y NUEVE.- CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA:** "SERVICIOS GOL S.R.L." En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los SEIS días del mes de DICIEMBRE del año DOS MIL VENTITRÉS, ante mí, Mariana ANTORAZ, Escribana Pública Autorizante, Titular del Registro Notarial Sesenta y Nueve, a cargo del Registro Notarial Trece, por Licencia de la Escribana Sabrina Belén LOPEZ GUERRERO, a mérito de Resolución 118 del Consejo Directivo del Colegio de Escribanos de la Provincia de Jujuy, COMPARECEN: los señores Gustavo Horacio GALEOTTI, argentino, Documento Nacional de Identidad número 18.084.061, C.U.I.L. N° 20-18084061-4, nacido el día 15 de Agosto del año 1.967, casado en primeras nupcias con Gabriela Mariana SAN MARTÍN, de profesión Empresario; Marianela Eliana GALEOTTI, argentina, Documento Nacional de Identidad número 39.198.135, C.U.I.L. N° 27-39198135-9, nacida el día 11 de Julio del año 1.995, soltera, sin unión convivencial inscripta, Licenciada en Administración de Empresas; Giuliano Elinio GALEOTTI, argentino, Documento Nacional de Identidad número 41.084.955, C.U.I.L. N° 20-41084955-1, nacido el día 14 de Febrero del año 1.998, soltero, sin unión convivencial inscripta, de profesión Empresario, todos con domicilio legal en Ruta Provincial 42, Kilómetro 36, lote 673, de la Ciudad de Monterrico, Departamento El Carmen de ésta Provincia, de tránsito en ésta Ciudad, y Matías Ernesto OLIVA, argentino, Documento Nacional de Identidad número 34.068.561, C.U.I.L. N° 20-34068561-0, nacido el día 20 de Marzo del año 1.989, soltero, sin unión convivencial inscripta, de profesión Empresario, con domicilio en calle Zapiola número 1.269, Ciudad de Dorrego, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, República Argentina, de tránsito en ésta Ciudad.- **A.- IDENTIFICACIÓN:** Identifico a los comparecientes y acredito su identidad de la siguiente manera, a los tres primeros nombrados en los términos del artículo 306 inciso b) del Código Civil y Comercial de la Nación, mientras que al último nombrado, en los términos del artículo 306 inciso a) del Código Civil y Comercial de la Nación doy fe.- **B.- CAPACIDAD:** Los comparecientes declaran bajo fe de juramento ser plenamente capaces y no estar inmersos en los Artículos 44 y 45 del Código Civil y Comercial de la Nación Ley 26.994, no estar bajo ningún proceso judicial de incapacidad, ni de restricción de su capacidad, y no existir sentencia que prohíba su actuar para ningún tipo de acto jurídico, por consiguiente reconocen absolutamente posible el presente acto, que están dispuestos a realizar de total y entera BUENA FE.- Que aceptan y consienten el almacenamiento y tratamiento de los datos personales por parte de la autorizante, así como su comunicación a terceros respecto de los cuales exista obligación - Ley 25.326.- **C.- INTERVENCIÓN:** Los comparecientes concurren en ejercicio de sus PROPIOS DERECHOS, doy fe.- Y los señores Gustavo Horacio GALEOTTI, Marianela Eliana GALEOTTI, Giuliano Elinio GALEOTTI y Matías Ernesto OLIVA, DICEN: Que convienen en celebrar el presente contrato de SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se registrá por las disposiciones de la Ley General de Sociedades 19.550, sus modificatorias y por las siguientes cláusulas del **ESTATUTO SOCIAL:** **PRIMERA:** Denominación - Domicilio: La SOCIEDAD girará comercialmente con la denominación "SERVICIOS GOL S.R.L.", teniendo domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Jujuy, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar de la República Argentina o del extranjero.- **SEGUNDA:** Duración. El plazo de duración de la sociedad es de NOVENTA Y NUEVE AÑOS (99) AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público.- Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.- **TERCERA:** Objeto Social. La SOCIEDAD tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada con terceros, en el país o en el extranjero, todas las actividades y tareas vinculadas a: A) ALQUILER: De vehículos, camionetas, maquinarias, camiones, rodados, herramientas afines, con o sin chofer, para la realización de obras civiles, metalúrgicas, construcción, industriales, viales y/o mineras.- B) TRANSPORTE: Como operadora de servicios de transporte, de cargas, mercaderías propias o de terceros, precursores químicos, productos alimenticios, sólidos, líquidos o gaseosos, maquinarias, semovientes, encomiendas, muebles, equipajes en general, combustibles y toda clase de bienes en servicios de fletes de carga completa o parcial, e incluso recepcionando todo tipo de envíos, encomiendas, a domicilio o no, en sus distintos tipos o modalidades, que se encuentre relacionada con el presente artículo y que sea antecedente o consecuencia necesaria para su mejor cumplimiento, en todas sus etapas, en transporte terrestre, marítimo, fluvial o aéreo; local, nacional o internacional, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones, sean provinciales, nacionales o internacionales.- C) LOGÍSTICA: almacenamiento, depósito, embalaje y distribución de bultos, paquetería y mercaderías en general, necesarios para el cumplimiento del objeto social. D) COMERCIALES: Mediante la compra, venta, alquiler, consignación, permuta, concesión, comercialización, leasing, fideicomiso, representación, u otro tipo de negociación sobre bienes muebles e inmuebles; maquinarias, accesorios, repuestos, automotores; (quedando comprendidas expresamente todo tipo de furgonetas, carretillas, camiones, máquinas, grúas y afines, y en general toda clase de vehículos, tanto de tracción mecánica como de remolque y elevación) mediante la importación y exportación, transformación, distribución o cualquier otra forma lícita de explotación comercial e industrial de bienes de consumo o de capital, ya sea de las producciones de la entidad y/o de terceros en cualquiera de sus etapas, y de los insumos, bienes, obras y/o servicios que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, pudiendo actuar incluso como proveedora del Estado Nacional, Provincias, Comunas y de cualquier tipo de empresa estatal, entidad autárquica, nacional o extranjera.- En los casos que para el cumplimiento del objeto social sea necesaria la asistencia profesional con título habilitante, la sociedad procederá a contratar los servicios de los mismos.- E) LICITACIONES: Intervención en licitaciones de entes privados y públicos, nacionales y extranjeros; análisis de ofertas y adjudicaciones; intervención en concurso público y privado, y en la celebración de contratos de provisión o locación de bienes muebles, inmuebles y servicios.- F) MANDATARIA: Mediante el ejercicio de negocios, mandatos, gestión de negocios, comisiones, representaciones, licencias, marcas y/o explotación de franquicias propias o por contratos mediante la explotación de un sistema propio o de terceros de comercialización de productos, mediante cualquiera de las formas conocidas o a crearse que más convengan a su interés, asociándose o no a otras empresas, realizar cualquier género de mandato o representación, percibiendo cualquier tipo de remuneración por su actuación.- Actuar como consignataria, representante, distribuidora, mayorista u otro género de vinculación comercial respecto de terceros, de todo género o especie de mercaderías, productos, bienes, servicios o cualquier otro género de representación, del modo y forma que más convenga a los intereses de la sociedad, que se encuentre directamente vinculado con el objeto social.- G) EXPORTADORA E IMPORTADORA: La sociedad podrá realizar operaciones de importación y exportación de cualquier servicio, producto, subproducto, materiales, maquinarias, materias primas herramientas, instalaciones patentes, licencias fórmulas y diseño que se relacionen directamente con el objeto social y que sea necesario y/o consecuencia de la ejecución del objeto social. H) INMOBILIARIA: mediante la inversión en la adquisición para su locación, explotación venta y/o permuta de toda clase de bienes inmuebles urbanos, suburbanos o rurales propios o de terceros, necesarias para el cumplimiento y/o que se encuentren directamente vinculadas con el objeto social.- Capacidad Jurídica: La sociedad tiene PLENA CAPACIDAD de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el País o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones, solicitar créditos.- Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración, comodatos; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.- **CUARTA:** Capital Social. El Capital Social es de PESOS VEINTE MILLONES (\$20.000.000,00), representando por DOS MIL (2.000) cuotas sociales, de PESOS DIEZ MIL CON 0/100 (\$10.000,00) valor nominal CADA UNA, y con derecho a un voto por cuota social.- Los socios Limitan su Responsabilidad a la integración de las que suscriban o adquieran.- El capital social es suscripto e integrado en un CIEN (100%) por ciento en dinero en efectivo.- El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 193 de la Ley General de Sociedades (Ley 19.550).- **QUINTA:** Mora en la Integración.- La mora en la integración de las cuotas suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo.- La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades 19.550.- **SEXTA:** Transferencia de las Cuotas.- La cesión de las cuotas sociales entre los socios es libre.- Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a extraños, sino con el acuerdo unánime de todos los socios.- El socio que se propone ceder sus cuotas partes deberá comunicar por escrito al Gerente, comunicando el precio de las mismas y el nombre de la persona interesada, luego el Gerente comunicará a los socios, quienes se pronunciarán en el término que no puede exceder de treinta (30) días desde la notificación,





debiendo ejercer su derecho de preferencia.- A su vencimiento, se tendrá por otorgada la conformidad y por no ejercida la preferencia, pudiendo ser libremente transmisible a terceros.- El precio de la parte capital social que cede, resultará de la valuación del patrimonio según sus valores reales al tiempo de la cesión.- Sucesores del Socio Fallecido: En éste caso, la sociedad podrá optar por incorporar a los herederos, debiendo éstos, unificar la personería ante la sociedad, o bien, proceder a efectuar la compra de las cuotas.- Si no se produce la incorporación, la sociedad pagará a los herederos que así lo justifiquen con Declaratoria de Herederos, al Administrador de la Sucesión el importe correspondiente al valor de las cuotas.- En caso de que opere el retiro voluntario o fallecimiento de algún socio, y sea la sociedad quien ejerza la opción de compra, o bien, no incorpore a los herederos, se confeccionará una Balance General a la fecha del retiro o fallecimiento del socio, a los efectos de determinación del valor de las cuotas, adicionándole un diez (10%) por ciento en concepto de valor llave.-

SÉPTIMA: ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Gerencia y Representación: La Administración y Representación de la Sociedad está a cargo de una o más personas humanas, SOCIOS O NO, en calidad de GERENTE, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de UNO (1) y un máximo de TRES (3) Gerentes.- La Administración de la sociedad tiene a su cargo la Representación Legal de la misma.- Si la Administración fuera PLURAL, los gerentes la administrarán y representarán en forma INDISTINTA.- La designación en el cargo de GERENTE será por tiempo INDETERMINADO, es decir, por todo el término de duración de la Sociedad.- El GERENTE tiene la facultad de administrar, adquirir y disponer por cualquier título, constituir gravámenes, hipotecar, preñar todos los bienes muebles e inmuebles, incluso aquellos para las cuales la ley requiere poderes especiales, inclusive los previstos en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación.- Le queda prohibido comprometer la firma social en actos extraños al objeto social.- El Gerente constituirá una garantía por el ejercicio de sus funciones, conforme el artículo 256 segundo párrafo Ley General de Sociedades 19.550.- Para actos de Disposición extraordinarios y/o contraer obligaciones por un monto superior a la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS MIL (USD200.000,00), que comprometan el capital social, se requerirá la FIRMA CONJUNTA de al menos dos gerentes.- Podrá elegirse gerentes suplentes para casos de vacancia.-

OCTAVA: ÓRGANO DE GOBIERNO. Reuniones de Socios. Resoluciones. Mayorías: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los Gerentes, y en forma trimestral.- Las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente.- También pueden realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 159, de la Ley N°19.550.- Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por MAYORÍA ABSOLUTA del capital.- Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la remoción del/los Gerente/s, se adoptarán por MAYORÍA DE CAPITAL presente en la respectiva reunión.- Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio.- Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado a la Gerencia a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los DIEZ (10) días de haberse cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto.- Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas.- Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad.-

NOVENA: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN. La sociedad prescinde de la Sindicatura, teniendo los socios el derecho de inspección y control individual de los libros y papeles sociales.-

DÉCIMA: Ejercicio Financiero.- El ejercicio social cierra el día 31 de DICIEMBRE de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes.- El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios.-

DÉCIMO PRIMERA: Utilidades, Reservas y Distribución. De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: a) el CINCO por ciento (5%) a la RESERVA LEGAL, hasta alcanzar el VEINTE por ciento (20%) del capital social; b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas.-

DÉCIMA SEGUNDA: Disolución y Liquidación. La sociedad se disuelve por a) Decisión de los socios; b) Por expiración del Plazo por el cual se constituyó; c) por consecución del objeto para el cual se formó o por imposibilidad sobreviniente de lograrlo; d) por pérdida de capital social; e) por declaración en quiebra.- La disolución quedara sin efecto si se celebra avenimiento o concordato resolutorio; f) por Fusión; g) por Reducción a uno el número de socios, siempre que no se incorporen nuevos socios en el término de tres meses.- En éste lapso, el socio único será responsable ilimitada y solidariamente por las obligaciones sociales.- Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los Gerentes actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo SÉPTIMO del presente.- Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado.-

DÉCIMA TERCERA: Solución de Controversias – Fuero Aplicable.- Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, el o los gerentes y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con competencia en materia civil y comercial con sede en la Ciudad de San Salvador de Jujuy.-

DÉCIMA CUARTA: De Forma: Bajo las cláusulas que anteceden, se deja constituida la sociedad "SERVICIOS GOL S.R.L.". -

DISPOSICIONES TRANSITORIAS: SEDE SOCIAL: Se establece la sede social en Ruta Provincial 42, Kilómetro 36, lote 673, de la Ciudad de Monterrico, Departamento El Carmen Provincia de Jujuy, donde funciona la ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN de las actividades de la empresa, circunstancia que le consta a la Escribana autorizante por conocimiento personal y le permite dar fe.-

SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL: El SOCIO Gustavo Horacio GALEOTTI, suscribe e integra la cantidad de NOVECIENTAS (900) cuotas sociales de PESOS DIEZ MIL CON 0/100 (\$10.000,00), valor nominal cada una y con derecho a un voto por cuota.- El SOCIO Mariana Eliana GALEOTTI suscribe e integra la cantidad de TRESCIENTAS (300) cuotas sociales de PESOS DIEZ MIL CON 0/100 (\$10.000,00), valor nominal cada una y con derecho a un voto por cuota.- El SOCIO Giuliano Elinio GALEOTTI, suscribe e integra la cantidad de TRESCIENTAS (300) cuotas sociales de PESOS DIEZ MIL CON 0/100 (\$10.000,00), valor nominal cada una y con un derecho a voto por cuota.- El SOCIO Matías Ernesto OLIVA suscribe e integra la cantidad de QUINIENTAS (500) cuotas sociales de PESOS DIEZ MIL CON 0/100 (\$10.000,00), valor nominal cada una y con derecho a un voto por cuota.- El capital social se integra en un CIEN POR CIENTO (100%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la presentación de boleta de depósito de Banco Oficial Público o Privado.- Los aportes en dinero deben completarse dentro del plazo máximo de DOS (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.-

DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE GERENCIA Y DECLARACIÓN JURADA: Los socios: Gustavo Horacio GALEOTTI, Mariana Eliana GALEOTTI, Giuliano Elinio GALEOTTI y Matías Ernesto OLIVA, resuelven de conformidad al Estatuto, designar una GERENCIA PLURAL, a cargo de la Representación Legal de la Sociedad en forma INDISTINTA a los señores Gustavo Horacio GALEOTTI y Matías Ernesto OLIVA, quienes manifiestan que ACEPTAN el cargo que les ha sido conferido y constituyen domicilio especial en la sede social y manifiestan con forma y efecto de declaración jurada que NO se encuentran afectados por inhabilidad o incompatibilidad legal o reglamentaria para ocupar el cargo que les ha sido conferido.-

DECLARACIONES JURADAS SOBRE SU CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE: UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA: Todos los SOCIOS, manifiestan con forma y efecto de Declaración Jurada, que NO son Personas Políticamente Expuestas de conformidad con lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución U.I.F. N° 11/2.011 y modificatorias, las que han leído y suscriben en este acto, por ante mí, doy fe.-

DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO: Se denuncia que toda Notificación debe efectuarse al correo electrónico: info@serviciosgolsrl.com

DECLARACIÓN JURADA DE BENEFICIARIO FINAL: En virtud de la normativa vigente sobre Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, los SOCIOS manifiestan en carácter de Declaración Jurada que revisten el carácter de BENEFICIARIOS FINAL de la presente PERSONA JURÍDICA en las siguientes proporciones: Gustavo Horacio GALEOTTI, un porcentaje del CUARENTA Y CINCO (45%) POR CIENTO; a Mariana Eliana GALEOTTI, un porcentaje del QUINCE (15%) POR CIENTO; a Giuliano Elinio GALEOTTI, un porcentaje del QUINCE (15%) POR CIENTO y a Matías Ernesto OLIVA un porcentaje del VEINTICINCO (25%) POR CIENTO.-

AUTORIZACIÓN Y PODER ESPECIAL: De conformidad al artículo 6 de la Ley General de Sociedades 19.550 artículo 6 in fine, modificado por Ley 26.994, se autoriza expresamente a la Escribana suscripta y/o al Contador Público Nacional Esteban Enrique GARCIA, argentino, D.N.I. N° 20.240.398, para realizar conjunta, alternada o indistintamente, todos y cada uno de los trámites que fueran menester a fin de lograr la inscripción de la presente en el Registro Público y/o Autoridades de Fiscalía de Estado





de la Provincia de Jujuy, quedando facultados a firmar todos los instrumentos públicos y privados necesarios, como así también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y presentar escritos.- Asimismo, se los autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante Entidades Financieras, la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), Dirección General Impositiva, Boletín Oficial, Direcciones Generales de Rentas, Administración Nacional de Aduanas, y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales y a interponer en su caso los recursos que la Ley General de Sociedades 19.550, el Código Procesal Civil y Comercial y demás legislación prevean, a fin de la inscripción definitiva del presente instrumento.- Previa lectura y conformidad, firman por ante mí, Escribana Autorizante, que certifico, doy fe.- Hay CUATRO FIRMAS ilegibles con su correspondiente aclaración de puño y letra que textualmente dicen: "GUSTAVO GALEOTTI", "MARIANELA GALEOTTI", "GIULIANO GALEOTTI" y "MATIAS OLIVA".- Está la firma y sello Notarial de la Escribana Mariana ANTORAZ, Titular del Registro Notarial 69, a cargo interinamente del Registro Notarial 13, por Resolución 118 del Consejo Directivo del Colegio de Escribanos, doy fe.- CONCUERDA fielmente con su escritura matriz, que pasó ante mí, a los folios 385 al 389, del Protocolo Sección "A", perteneciente al Registro Notarial 13, a mí cargo doy fe.- Para LA SOCIEDAD: "SERVICIOS GOL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", expido este PRIMER TESTIMONIO en SEIS hojas de Actuación Notarial números B00254165 a la B00254170, las que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento, en fecha doce de Diciembre del año dos mil veintitrés.- ESC. SABRINA BELEN LOPEZ GUERRERO- TIT. REG. N° 13- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 20-DPSC/2024- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-541/2023.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 10 de Enero de 2024.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
15 ENE. LIQ. N° 34903 \$1.700,00.-

INFORMACIÓN REQUERIDA POR RESOLUCIÓN 21/2011-UIF (Art.7°)- LEY 25246- (PERSONAS FÍSICAS-REPRESENTANTES).- APELLIDOS Y NOMBRES: GALEOTTI GIULIANO ELINO.- C.U.I.T./L.: 20-41084955-1.- LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: GODOY CRUZ MENDOZA- 14/02/98.- NACIONALIDAD: ARGENTINO.- SEXO: MASCULINO.- DOMICILIO: BARRIO EL CORTIJO N°128.- CÓDIGO POSTAL: 4600.-ESTADO CIVIL: SOLTERO.- APELLIDOS Y NOMBRES DE CÓNYUGE O CONVIVIENTE:-- D.N.I. DE CÓNYUGE O CONVIVIENTE:-- FECHA DE NACIMIENTO DE CÓNYUGE O CONVIVIENTE:-- REGIMEN DE BIENES EN EL MATRIMONIO:--UNIÓN CONVIVENCIAL: -- PACTO DE CONVIVENCIA: -- PROFESIÓN U OCUPACIÓN: EMPRESARIO.- LUGAR DE TRABAJO: TRANS GOL SRL.- TELÉFONO: 03884722977.- CELULAR: 03884722977.- MAIL: GIUL.GALEOTTI@GMAIL.COM.- NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: GUSTAVO HORACIO GALEOTTI.- NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: GABRIELA MARIANA SAN MARTIN.- DECLARO BAJO JURAMENTO, que los datos antes expresados son fiel expresión de la verdad y que no se ha omitido ni falseado la información solicitada por la Escribana Sabrina Belén LOPEZ GUERRERO, ante quien se formula la presente, y que el origen del dinero con el que se efectuó la operación instrumentada mediante escritura N° 139 del día de la fecha es lícito y proviene de ahorro.- ANEXO RESOLUCIÓN 11/2011-UIF- Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO OBLIGADO: El que suscribe, declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído íntegramente.- Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Lugar y fecha: S.S. DE JUJUY 06/12/23.- ESC. SABRINA BELEN LOPEZ GUERRERO- TIT. REG. N° 13- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 20-DPSC/2024- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-541/2023.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 10 de Enero de 2024.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
15 ENE. LIQ. N° 34906 \$1.100,00.-

INFORMACIÓN REQUERIDA POR RESOLUCIÓN 21/2011-UIF (Art.7°)- LEY 25246- (PERSONAS FÍSICAS-REPRESENTANTES).- APELLIDOS Y NOMBRES: GALEOTTI GUSTAVO HORACIO.- C.U.I.T./L.: 20-18084061-4.- LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: MENDOZA- 15/08/67.- NACIONALIDAD: ARGENTINO.- SEXO: MASCULINO.- DOMICILIO: BARRIO EL CORTIJO N° 128.- CÓDIGO POSTAL: 4608.-ESTADO CIVIL (si es casado en que nupcias): CASADO.- APELLIDOS Y NOMBRES DE CÓNYUGE O CONVIVIENTE: SAN MARTIN GABRIELA.- D.N.I. DE CÓNYUGE O CONVIVIENTE: 21370011.- FECHA DE NACIMIENTO DE CÓNYUGE O CONVIVIENTE: 14-05-70.- REGIMEN DE BIENES EN EL MATRIMONIO: GANANCIAL.-- UNIÓN CONVIVENCIAL:--PACTO DE CONVIVENCIA:-- PROFESIÓN U OCUPACIÓN: EMPRESARIO.-- LUGAR DE TRABAJO: TRANS GOL SRL.- TELÉFONO:--CELULAR: 03884722675.- MAIL: GALEOTTI41@GMAIL.COM.- NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: OSVALDO ELINO GALEOTTI.- NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: MARIA ADELINA MOYANO.- DECLARO BAJO JURAMENTO, que los datos antes expresados son fiel expresión de la verdad y que no se ha omitido ni falseado la información solicitada por la Escribana Sabrina Belén LOPEZ GUERRERO, ante quien se formula la presente, y que el origen del dinero con el que se efectuó la operación instrumentada mediante escritura N°139 del día de la fecha es lícito y proviene de ahorro.- ANEXO RESOLUCIÓN 11/2011-UIF- Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO OBLIGADO: El que suscribe, declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído íntegramente. Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Lugar y fecha: S.S. DE JUJUY 06/12/23.- ESC. SABRINA BELEN LOPEZ GUERRERO- TIT. REG. N° 13- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 20-DPSC/2024- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-541/2023.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 10 de Enero de 2024.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
15 ENE. LIQ. N° 34904 \$1.100,00.-





INFORMACIÓN REQUERIDA POR RESOLUCIÓN 21/2011-UIF (Art.7°)- LEY 25246- (PERSONAS FÍSICAS-REPRESENTANTES).- APELLIDOS Y NOMBRES: GALEOTTI MARIANELA ELIANA.- C.U.I.T./L.: 27-39198135-9.- LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: SAN SALVADOR DE JUJUY- 11/07/1995.- NACIONALIDAD: ARGENTINA.- SEXO: FEMENINO.- DOMICILIO: BARRIO EL CORTIJO N° 128.- CÓDIGO POSTAL: 4600.- ESTADO CIVIL (si es casado en que nupcias): SOLTERA.- APELLIDOS Y NOMBRES DE CÓNYUGE O CONVIVIENTE:--D.N.I. DE CÓNYUGE O CONVIVIENTE:--FECHA DE NACIMIENTO DE CÓNYUGE O CONVIVIENTE:-- REGIMEN DE BIENES EN EL MATRIMONIO:-- UNIÓN CONVIVENCIAL: -- PACTO DE CONVIVENCIA: - PROFESIÓN U OCUPACIÓN: LICENCIADA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS.- LUGAR DE TRABAJO: TRANS GOL SRL.- TELÉFONO: 03884723072.- CELULAR: MAIL: MARIIGALEOTTI@GMAIL.COM.- NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: GUSTAVO HORACIO GALEOTTI.- NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: GABRIELA MARIANA SAN MARTIN.- DECLARO BAJO JURAMENTO, que los datos antes expresados son fiel expresión de la verdad y que no se ha omitido ni falseado la información solicitada por la Escribana Sabrina Belén LOPEZ GUERRERO, ante quien se formula la presente, y que el origen del dinero co el que se efectuó la operación instrumentada mediante escritura N°139 del día de la fecha es lícito y proviene de ahorro.- ANEXO RESOLUCIÓN 11/2011-UIF- Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO OBLIGADO: La que suscribe, declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la “Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente” aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído íntegramente. Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Lugar y fecha: S.S. DE JUJUY 06/12/23.- ESC. SABRINA BELEN LOPEZ GUERRERO- TIT. REG. N° 13- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 20-DPSC/2024- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-541/2023.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.- San Salvador de Jujuy, 10 de Enero de 2024.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
15 ENE. LIQ. N° 34905 \$1.100,00.-

INFORMACIÓN REQUERIDA POR RESOLUCIÓN 21/2011-UIF (Art.7°)- LEY 25246- (PERSONAS FÍSICAS-REPRESENTANTES).- APELLIDOS Y NOMBRES: OLIVA MATIAS.- C.U.I.T./L.: 20-34068561-0.- LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: MENDOZA- ARG—20/03/1989.- NACIONALIDAD: ARGENTINO.- SEXO: MASCULINO.- DOMICILIO: ZAPIOLA 1269 GUAYMALLÉN MENDOZA.- CÓDIGO POSTAL: 5519.- ESTADO CIVIL (si es casado en que nupcias): SOLTERO.- APELLIDOS Y NOMBRES DE CÓNYUGE O CONVIVIENTE:--D.N.I. DE CÓNYUGE O CONVIVIENTE:-- FECHA DE NACIMIENTO DE CÓNYUGE O CONVIVIENTE:-- REGIMEN DE BIENES EN EL MATRIMONIO: -- UNIÓN CONVIVENCIAL: --PACTO DE CONVIVENCIA: -- PROFESIÓN U OCUPACIÓN: EMPRESARIO.- LUGAR DE TRABAJO: CALLE BELGRANO S/N FACMAT PRODUCTOS Y CONSERVAS SAS.- TELÉFONO: 261-6943240.- CELULAR:--MAIL: MATIOLIVA@HOTMAIL.COM.- NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: ERNESTO OLIVA.- NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: ELIANA BANYUUS.- DECLARO BAJO JURAMENTO, que los datos antes expresados son fiel expresión de la verdad y que no se ha omitido ni falseado la información solicitada por la Escribana Sabrina Belén LOPEZ GUERRERO, ante quien se formula la presente, y que el origen del dinero co el que se efectuó la operación instrumentada mediante escritura N°139 del día de la fecha es lícito y proviene de ahorro.- ANEXO RESOLUCIÓN 11/2011-UIF- Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO OBLIGADO: La que suscribe, declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la “Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente” aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído íntegramente. Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Lugar y fecha: S.S. DE JUJUY 06/12/23.- ESC. SABRINA BELEN LOPEZ GUERRERO- TIT. REG. N° 13- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
RESOLUCION N° 20-DPSC/2024-
CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-541-2023.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de Enero de 2024.-

VISTO:

Las actuaciones de la referencia en las que la ESC. SABRINA BELEN LOPEZ GUERRERO, en carácter de PERSONA AUTORIZADA por “SERVICIOS GOL S.R.L.” solicita, la INSCRIPCION DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD, y,

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: ORDENAR la publicación de Edicto en el Boletín Oficial por un día de Escritura Publica numero ciento treinta y nueve (139) de fecha 6 de diciembre de 2023 de “SERVICIOS GOL S.R.L.”, cuyas copias obran en autos.-

ARTÍCULO 2°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
15 ENE. LIQ. N° 34907 \$1.100,00.-

